

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN N° 284 -2025-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas, 21 MAYO 2025

VISTO:

La solicitud, de fecha 05/05/2025, presentado por la servidora Luz Francesca Bello Marín, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares; Oficio N° 100-2025-GRL-GSRAA/18.07, de fecha 12/05/2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el documento del visto, la servidora Luz Francesca Bello Marín, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares a partir del día 01 de junio del 2025, por un periodo de 3 años, en atención al artículo 24°, inciso e) del Decreto Legislativo N° 276; adjuntando ADENDA N° 005-2021-GRL-GSRAA/18.01.02;

Que, la servidora Luz Francesca Bello Marín, identificada con DNI N° 48568589, presta servicios en la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como CAS INDETERMINADO;

Que, de conformidad al INFORME TECNICO N° 000435-2023-SERVIR-GPGSC, en el numeral 2.9° señala lo siguiente: "(...), los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728). (...)";

Que, mediante Ley N° 32199 - Ley que Modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de Establecer Nuevos Rangos para la Licencia Sin Goce de Haber, el Periodo de Cese y el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, quedó modificado de la siguiente manera: "e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años."

Que, de acuerdo al INFORME TECNICO N° 000397-2025-SERVIR-GPGSC, en el numeral 3.2 señala lo siguiente: "La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares no constituye un derecho del servidor sino una prerrogativa del empleador, por lo que esté último podrá evaluar el pedido de licencia, considerando los procedimientos previamente establecidos, las razones que la motivan y la necesidad de servicio institucional, por lo que podría denegar el pedido de licencia si se amerita la permanencia del servidor."

Oficina Principal

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante Oficio N° 100-2025-GRL-GSRAA/18.07, de fecha 12/05/2025, el Jefe de Asesoría Jurídica, opina que los servidores bajo el régimen CAS ya sea indeterminado o determinado, tienen los mismos derechos sobre licencias sin goce de haber que son otorgados a otros servidores bajo el régimen 276 o 728. Asimismo, recomienda que se declare procedente la licencia sin goce de haber mediante acto resolutorio por motivos personales a partir del día 01 de junio de 2025 por un periodo de 3 años, presentado por la servidora Luz Francesca Bello Marín, en su condición de CAS INDETERMINADO;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones correspondientes, a fin de atender la solicitud formulada por la servidora Luz Francesca Bello Marín, debiendo emitirse Acto Resolutorio con su debido sustento y motivación;

Que, estando a lo propuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Sub Regional de Administración, de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-GR, de fecha 11 de marzo del 2022 y el Manual de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas aprobado con Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR, de fecha 12 de setiembre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia sin goce de haber por motivos particulares, desde el 01 de junio de 2025, por un periodo de 3 años a la señora Luz Francesca Bello Marín, servidora de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, tiempo que debe ser registrado en su récord de licencias para su control correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, realice las acciones administrativas que correspondan, referente a la licencia sin goce de haber por motivos particulares al que refiere la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes, conforme a Ley.

Regístrese y Comuníquese;



Jhony James Escudero Contreras
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

Oficina Principal